

## México, ¿un estado feminicida?

DAVID VELASCO YÁÑEZ, SJ\*

**Abstract.** Velasco, David. *Mexico: A Femicidal State?* This article belongs to a research project that studies the field of human rights defenders in Mexico. This chapter analyzes the sessions held and reports submitted by Mexico and NGOs to the Committee that evaluates compliance with the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women—to which Mexico is a party—the symbolic struggle among the agents who take part in the sessions, the issues that each agent prioritizes, and the recommendations that NGOs and the Committee make to the Mexican state.



**Resumen:** Este artículo forma parte del proyecto de investigación referente al campo de las y los defensores de derechos humanos en México, pero en este caso en particular se analizan las sesiones y los informes de México y ONGs ante el Comité que evalúa el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, del que México es parte, la lucha simbólica entre los agentes que intervienen en las sesiones, las problemáticas que cada uno de los agentes prioriza y las recomendaciones al Estado mexicano por parte de las ONGs y el Comité.

\* Con la colaboración de Andrea Lissete Ramírez Rentería, Daniela Zaizar Pérez, Denisse Montiel Flores y Clara María de Alba de la Peña, alumnos de Relaciones Internacionales; además de Laura Celeste Ortiz Ramos, alumna de la Maestría en Derechos Humanos y Paz, todas estudiantes del ITESO.

## INTRODUCCIÓN

El análisis del campo de las y los defensores de los derechos humanos (DDH) en México, del que este artículo forma parte, implica establecer la estructura de posiciones de los diversos agentes que lo forman y, en particular, describir las estrategias que desarrollan en momentos especiales. Uno de esos momentos son las sesiones de los mecanismos especiales del Sistema de Naciones Unidas o del Sistema Interamericano, en las que se examina a los Estados parte de las convenciones sobre la situación que guarda en sus territorios un determinado conjunto de derechos humanos (DH), como es el caso de los derechos de las mujeres y de las niñas, en el que nos concentramos ahora.

En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la primera convención que aboga sobre los derechos humanos de las mujeres (DHM), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la CEDAW). Dicha convención establece en su artículo primero que se entenderá como discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de los DH y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil. Asimismo insta a los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los DH y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el hombre. Con el fin de velar, examinar y garantizar los progresos realizados en la aplicación de la Convención por parte de los Estados miembro, la CEDAW cuenta con un comité conformado por 22 expertas y un experto en DHM, los cuales son postulados y votados por los países miembro por un periodo de cuatro años durante los cuales desempeñan su cargo a título personal. Su trabajo consiste en analizar los informes nacionales que proporciona cada país miembro

donde exponen qué han hecho en materia de DHM; estos informes son a su vez cotejados con Informes Sombra (IS), elaborados por ONGs locales e internacionales. Una vez llevado a cabo este proceso el Comité emite sus preocupaciones, sugerencias y recomendaciones finales.

México firmó la CEDAW el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981; ha presentado siete informes donde plasma los logros y avances que ha conseguido. No obstante, en diversas ocasiones, los informes son verdades a medias y ocultan la situación real de las mujeres en nuestro país. Por esta situación, el CEDAW acude a las ONG para que realicen IS, los cuales buscan develar la realidad que se vive dentro del país y exhibir las contradicciones del informe gubernamental, además de que tratan de influir en las recomendaciones del CEDAW para que sean precisas, con plazos y que se verifique su cumplimiento.

Las sesiones del CEDAW son un campo de batalla simbólica, de visiones y de ideas, en la que se pone en juego la visión legítima de la situación real de los DHM en México. Por un lado el Estado pone en juego no sólo su visión de la realidad de los DHM en el país, sino también su capital simbólico; por el otro lado el papel de los IS es disputarle al Estado su monopolio de la verdad y la legitimidad de su papel protector y garantizador de los DHM.

Este trabajo busca abordar lo sucedido en el 52º periodo de sesiones del Comité de la CEDAW, realizado del 9 al 27 de julio del 2012 en el que México presentó el 7º y 8º Informe Consolidado. Entre una y otra versión de la realidad de los DHM en México, será el CEDAW quien sopesará la información para formarse una idea de la realidad y formular diversas observaciones y recomendaciones al Estado mexicano.

La pregunta clave de este ejercicio tiene que ver con cuál es la realidad de la situación de los DHM en México y, en particular, cuál es el papel político y simbólico de los IS enviados al CEDAW.

El referente teórico del artículo sigue siendo la teoría general de los campos de Pierre Bourdieu, que nos permite construir esa concreta sesión del CEDAW como un campo de lucha en el que intervienen los tres grupos de agentes y disputan la visión legítima de la situación de los DHM.

Primero exponemos las problemáticas de mayor relevancia que denuncian los IS y cómo muchas de ellas derivan en el feminicidio, la forma más brutal y extrema de la violencia contra las mujeres; en un segundo apartado, analizamos las respuestas que da el Estado mexicano a las observaciones y recomendaciones del CEDAW, indicando lo más prioritario y lo que a él le interesa informar. El tercer apartado lo dedicamos a las observaciones y recomendaciones que hace el CEDAW y establecemos la convergencia de recomendaciones que hacen los IS de las ONG con el propósito de examinar el papel que tienen para influir en la visión del Comité. Al final, presentamos la conclusión de nuestro análisis sobre si México es un Estado feminicida o si implementa las recomendaciones del CEDAW y de los IS.

## LAS PROBLEMÁTICAS DE MAYOR RELEVANCIA QUE DENUNCIAN LOS “INFORMES SOMBRA” Y SUS RECOMENDACIONES

Según el violentómetro del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la violencia contra las mujeres inicia con bromas hirientes y termina en la más grave expresión: el feminicidio, cualquier manifestación violenta puede escalar a él.<sup>1</sup> De acuerdo con la información obtenida de los veinticinco IS revisados, otras problemáticas graves que afectan la vida de miles de mujeres en México son la violencia sexual, que se

1. Instituto Nacional de las Mujeres. *Violentómetro*. INM: México. (s/f). Las direcciones de los documentos electrónicos citados a lo largo del documento se especifican al final en las Fuentes documentales.

repite en diez informes, y la violencia intrafamiliar que aparece en cinco ocasiones.

El país vive un contexto de violencia generalizada que es, en parte, consecuencia de la estrategia de seguridad nacional del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, cuyo fin era combatir el crimen organizado y el narcotráfico y que causó la militarización de ciertas regiones del país,<sup>2</sup> pues tal como lo señala el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), “esta estrategia aunada a la corrupción, la impunidad, la pobreza y la desigualdad, ha exacerbado el patrón estructural de discriminación y violencia, impactando desproporcionadamente a las mujeres”.<sup>3</sup>

Esta coyuntura se inscribe en una sociedad con una cultura patriarcal y con valores misóginos que se refleja en la actuación de las autoridades que se encargan de implementar la justicia. La violencia ha sido normalizada y ha salido de las paredes del ámbito privado-familiar para expresarse en formas antes invisibilizadas, que han sido catalogadas por el Estado mexicano como “daños colaterales” de la guerra contra el narcotráfico.

El informe “El gobierno de México miente” señala que estas tres problemáticas se articulan estratégicamente “ya que ha quedado demostrado en la mayoría de los casos de desapariciones de mujeres y niñas que éstas pueden tener diversas relaciones con la trata de personas con fines de explotación sexual, pornografía o tráfico de órganos”.<sup>4</sup> Informes realizados por el Observatorio de Mujeres Indígenas contra la Violencia y el Centro ProDH señalan que también agentes policiacos

2. Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio *et al.* *Submission to the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women with regard to the consideration of the combined 7th and 8th Periodic Report of Mexico*. OCNF: México, 2012.

3. *Idem*.

4. Asociación Nacional de Abogados Democráticos *et al.* *El gobierno de México miente*. ANAD: México, 2010, p. 59.

y militares se han valido de este mecanismo durante sus operativos, como ocurrió en San Salvador Atenco, donde las detenidas sufrieron tortura sexual sin que sus agresores hayan tenido castigo alguno.<sup>5</sup>

La desaparición de mujeres se asocia con su objetivación, que se ha percibido por años, pero que ha variado a formas novedosas, como utilizarlas como instrumentos de matanza (sicarias) y como medios de transporte de drogas (mulas). Cuando pierden su valor de uso se les asesina, para que junto a sus cuerpos se entierre la verdad, el dolor, la justicia y violación sexual. Once IS denuncian que a pesar de que no se conoce a ciencia cierta el número de mujeres desaparecidas, ha habido un aumento en los últimos años. Destaca el informe elaborado por Católicas por el Derecho a Decidir que afirma que “la falta de datos estadísticos y sistemas de información confiables impiden la valoración adecuada de la gravedad del problema, pues las instituciones no generan los datos e información estadística suficiente”.<sup>6</sup>

Aunque las mujeres son estructuralmente vulnerables, seis informes señalan que algunas de ellas, por sus condiciones étnicas y sociales se encuentran en mayor estado de indefensión como es el caso de las mujeres migrantes. Sin embargo, pese a su alta vulnerabilidad, el Estado las mantiene al margen, al grado de no ser consideradas en los informes 7° y 8° que presentó ante el CEDAW. Esto muestra la falta de voluntad política para proteger los DHM migrantes.<sup>7</sup> También las mujeres indígenas han sido marginadas por el sistema económico y relegadas a condiciones de pobreza y exclusión social. Aunado a este hecho, existen ciertas prácticas tradicionales en las comunidades originarias, como la “venta” de la novia, que sirve como pretexto para que grupos

5. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Organización Mundial contra la Tortura. *Atenco: 6 años de impunidad por tortura sexual contra las mujeres*. Centro ProDH: México, 2012.

6. Católicas por el Derecho a Decidir et al. *Feminicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*. OCNF: México, 2012.

7. Track Impunity Always et al. *Informe de seguimiento presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las medidas adoptadas con respecto a las observaciones finales de 2012*. TRIAL: México, 2014.

criminales ingresen a las comunidades a sustraer mujeres y niñas. Las DDH, principalmente las que se relacionan con DHM indígenas, también han sido un objetivo principal para acosos e intimidaciones que buscan ponerle fin a sus reclamos y, en estos casos, la violencia contra las mujeres tiene más elementos de crueldad. Según Tlachinollan, las defensoras, que trabajan en un ambiente tradicionalmente masculino tienden a ser más vulnerables a la violencia de género y a enfrentar mayores retos en su labor cotidiana.<sup>8</sup>

Once informes llegan a la conclusión de que ante problemáticas tan severas, el Estado se limita a simular. Crea leyes, mecanismos y políticas públicas (PP) encaminadas a la protección de los DHM, pero cuando las leyes no se aplican sólo hay impunidad pues existe una tipificación desigual del delito de feminicidio a lo largo del territorio federal, faltan protocolos especializados, un sistema ombudsman no vinculatorio, personal incapacitado en perspectiva de género y ausencia de mecanismos que sancionen a los funcionarios con conductas misóginas.<sup>9</sup>

ANAD *et al.*,<sup>10</sup> así como el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, en conjunto con el Grupo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas,<sup>11</sup> retoman la interseccionalidad que acompaña al género y concluyen que la condición indígena, migrante, de identidad de género o de pobreza, agravan la situación. El acceso a la justicia no puede lograrse sin la adecuada contextualización de las condiciones de vida de cada grupo de mujeres que permita adoptar políticas y medidas legales sensibles al género y a la identidad étnica y condición social de las mujeres.<sup>12</sup> También es previsible el miedo a represalias por parte del agresor, el

8. Tlachinollan. Centro de Derechos Humanos de la Montaña. *Informe sombra para el 7º y 8º Informe del Estado Mexicano ante el Comité CEDAW. Estado de Guerrero*. Tlachinollan: México, 2012.

9. Asociación Nacional de Abogados Democráticos *et al.* *Discriminación, pobreza y violencia contra las mujeres en México*. ANAD: México, 2010, p. 11.

10. *Idem*.

11. Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. *Discrimination and Lack of Access to Justice in Chiapas Mexico*. CDMCH/COLEM: México, 2012.

12. *Idem*.

rechazo social de la comunidad, el estatus legal que podría no permitir la denuncia, la dependencia económica, la distancia desde quienes habitan en zonas marginadas y alejadas de las urbes, la alta militarización, entre otros.<sup>13</sup> Además, las mujeres deben enfrentarse con una creciente feminización de la pobreza, como señala el informe *Juárez y Chihuahua, guerra contra el narcotráfico y Recomendaciones del CEDAW*. Esta problemática dificulta que mujeres que, además de ser jefas de familia son trabajadoras, puedan costearse la defensa o simplemente disponer de tiempo libre para lidiar con complicados juicios que suelen favorecer al agresor.<sup>14</sup>

Justicia para Nuestras Hijas expone que es probable que la mujer sea revictimizada por las autoridades, quienes con base en estereotipos de género, cuestionan de forma arbitraria la vida privada de la víctima y buscan aplicar indebidamente los códigos penales.<sup>15</sup>

La impunidad es el motor que impulsa el efecto bola de nieve. Esa relación se explicita en diez IS que problematizan la crisis feminicida en México. El OCNF señala que la tipificación del delito de feminicidio en 2011 fue un paso importante para responsabilizar al Estado y visibilizar la problemática en la que ha sido incapaz de “garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacer respetar la vida de éstas, de procurar justicia y prevenir y erradicar la violencia que ocasiona estos crímenes”.<sup>16</sup>

En ese informe, el OCNF enfatiza el hecho de que la permisividad con respecto al cuerpo de las mujeres no sólo afecta su derecho a la vida, sino también a la igualdad, no discriminación, integridad física y psico-

13. *Idem*.

14. Justicia para Nuestras Hijas; Centro de Derechos Humanos de las Mujeres. *Juárez y Chihuahua, guerra contra el narcotráfico y Recomendaciones de la CEDAW*. Mukira: México, 2012, p. 13.

15. *Idem*.

16. Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. *Estudio de la implementación del tipo penal de feminicidio en México: causas y consecuencias 2012 y 2013*. OCNF: México, 2014, p. 21.

lógica, dignidad y libertad. Católicas por el Derecho a Decidir acusan que la impunidad del feminicidio en México envía un mensaje claro de la sociedad patriarcal: promover la acumulación de poder y el uso y abuso de la fuerza como una estrategia de reafirmación de las frágiles masculinidades que ven en los otros y, particularmente en las otras, una amenaza contra el patriarcado.<sup>17</sup> En México hay un incremento paralelo de la violencia feminicida y de la falta de acceso a la justicia que apunta a la existencia de fomento a la violencia institucional por parte del Estado.

Los IS y el informe del estado ante el CEDAW no coinciden y las problemáticas reciben ponderaciones distintas. Entre las recomendaciones más señaladas por las ONG están la armonización de leyes y la tipificación de delitos (presentes en más de diez informes) de acuerdo con estándares internacionales. El IS del OCNF *Submission to the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women with regard to the consideration of the combined 7th and 8th Periodic Report of Mexico* especifica que las leyes deben armonizarse en relación con protocolos de investigación con perspectiva de género y la tipificación del delito de feminicidio con base en los estándares internacionales.<sup>18</sup>

En las legislaciones locales de veinte estados mexicanos el feminicidio ha sido tipificado, aunque la consignación de los perpetradores ha sido muy baja en relación con la cantidad de feminicidios que ocurren.<sup>19</sup> El OCNF declara que “en estados como Baja California Sur, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Yucatán y Zacatecas las penas en los casos de feminicidio varían de tres meses a cinco años de cárcel. Paradójicamente, en algunos de estos estados robar una vaca puede merecer más tiempo

17. Católicas por el Derecho a Decidir, *op. cit.*, p. 9.

18. Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, et al. *Submission to the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women with regard to the consideration of the combined 7th and 8th Periodic Report of Mexico*. OCNF: México, 2012.

19. *Idem*.

de encarcelamiento que asesinar a una mujer”.<sup>20</sup> En Tamaulipas, por ejemplo, además del asesinato, se deben demostrar “experiencias previas de violencia moral y acoso”,<sup>21</sup> lo que puede ser muy difícil de probar.<sup>22</sup> Además de la necesidad de legislar, los informes apuntan la ausencia de capacitaciones, protocolos de investigación, bases de datos y mecanismos de seguimiento. En ese sentido, cabe destacar que trece informes recomiendan que se capacite en perspectiva de género a los funcionarios públicos que trabajan en instancias de justicia. El informe elaborado por la Cátedra UNESCO de la UNAM denuncia que los funcionarios no están sensibilizados en la temática de violencia contra las mujeres y que su falta de capacitación deriva en discriminación indirecta que coloca a las mujeres en situación de vulnerabilidad con respecto a su agresor.<sup>23</sup>

Por otro lado, la petición de protocolos de investigación especializados aparece en diez de los informes. Organizaciones como el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas piden al Estado que desarrolle protocolos de investigación especial y atención del delito con enfoque multidisciplinario y perspectiva de género y que se incluya tanto en el Código Único de Procedimientos Penales como en las leyes orgánicas de las procuradurías de justicia y de las fiscalías generales.<sup>24</sup> El OCNF declara que la ausencia de protocolos provoca una dilación en la investigación de delitos que pone en riesgo la vida de las mujeres.<sup>25</sup> A su vez, Justicia para Nuestras Hijas pide que se genere una base de datos única para todo el país sobre la información genética de mujeres

20. *Ibidem*, p. 29.

21. Código Penal de Tamaulipas, artículo 337 bis.

22. Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, *et al. Submission...*, *op. cit.*, p. 28.

23. Cátedra UNESCO de la UNAM *et al. Informe sombra sobre seguimiento de recomendaciones México*. México, julio de 2012.

24. Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. *Discrimination and Lack of Access to Justice in Chiapas, Mexico*. CDMCH/COLEM: México, 2012.

25. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio. *Estudio de la implementación...* *op. cit.*

desaparecidas, así como sobre cuerpos no identificados que permita cruces masivos de muestras y restos.<sup>26</sup>

En cuanto a los mecanismos de seguimiento, nueve organizaciones piden que se establezcan mecanismos de seguimiento a las recomendaciones, que incluyan control y sanción a los servidores que cometan actos de discriminación, instancias de rendición de cuentas, monitoreo de las medidas y evaluación de los operadores de justicia. Ello, junto con medidas de seguridad para víctimas y testigos, que permitan a las mujeres el acceso efectivo a la justicia.<sup>27</sup>

De forma paralela, los informes exigen que el Estado mexicano desarrolle PP eficientes, tal como señalan once de los informes. Sin embargo, algunas ONG señalan que existen programas sociales, derivados de las PP establecidas por el gobierno federal, que reproducen las formas tradicionales de subordinación de las mujeres —las cuales pasan de depender del hombre a depender del Estado—. Además, son programas que no impulsan el empoderamiento de las mujeres, e incluso llegan a establecer cierta explotación laboral. Por eso, en 11 de los 25 informes analizados, las distintas organizaciones de DH nacionales e internacionales recomiendan al Estado mexicano “Diseñar Políticas Públicas integrales con Perspectiva de Género, las cuales tomen en cuenta los obstáculos económicos, sociales y culturales que enfrentan diferenciadamente las mujeres en nuestro país”.<sup>28</sup> En este diseño deben involucrarse expertos, ONGS y las mujeres mismas, pues sólo así podrán crearse PP efectivas que tengan impacto en la tarea colectiva de eliminar la violencia contra las mujeres.

26. Justicia para Nuestras Hijas *et al.* Juárez y Chihuahua, guerra contra el narcotráfico y Recomendaciones de la CEDAW. Mukira: México, 2012, p. 12.

27. Equis: Justicia para las Mujeres. Informe sobre la situación de acceso a la justicia para las mujeres en México. Equis: Justicia para las Mujeres: México, 2012.

28. Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C. Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. *Discrimination...* op. cit.

Ocho informes retoman la falta de información del Estado y denuncian que las mujeres no conocen plenamente sus derechos y las instancias a las que pueden acudir. Como resalta ANAD, el desconocimiento está íntimamente relacionado con el bajo número de denuncias. Ante esto, el Estado se ha limitado a instrumentar 18 campañas que promuevan el acceso a la justicia, lo que es insuficiente considerando que se debe de atender a un sector compuesto por 61'277,304 mujeres, las cuales representan 51.2% de la población.<sup>29</sup> Las organizaciones involucradas recomiendan “realizar campañas interculturales de información sobre los DHM y los mecanismos para protegerlos a lo largo del país, tomando en cuenta a todos los sectores de la sociedad civil y sus características, presentando mayor atención a aquellos grupos de mujeres con mayor vulnerabilidad como las mujeres migrantes e indígenas”.<sup>30</sup>

## RESPUESTAS DEL ESTADO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL CEDAW

La compilación de los 7° y 8° Informes de México sobre el cumplimiento de la CEDAW<sup>31</sup> se enfoca principalmente en los avances y obstáculos en la aplicación de las Recomendaciones Generales emitidas por el CEDAW, enfatizando su esfuerzo por trabajar con diferentes sectores del Estado, así como con distintos órganos desconcentrados, entidades federativas y los tres Poderes, siendo el Inmujeres el encargado de la integración de la información.

El Estado destaca la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley General para el Acceso de las

29. Asociación Nacional de Abogados Democráticos *et al.*, *El gobierno... op. cit.*, p. 28.

30. Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. *Discrimination... op. cit.*

31. Instituto Nacional de las Mujeres. 7° y 8° *Informes consolidados de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Inmujeres: México, 2010.

Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ello con la finalidad de dar seguimiento a la Convención y las Recomendaciones del CEDAW.

El Estado señala cómo la CEDAW y sus mandatos se encuentran incorporados de manera institucional y normativa en el país, poniendo como ejemplo la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señalada anteriormente y la incorporación del Eje 3 “Igualdad de Oportunidades” en el Plan Nacional de Desarrollo y los procesos de armonización legal. Este último corresponde a una de las principales recomendaciones de los IS de diversas ONG.

Así, el informe de México enfatiza en la rendición de cuentas ante el CEDAW temas como la armonización legislativa, la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer y de la pobreza, la participación de las mujeres en la toma de decisiones, el acceso a los servicios de salud (especialmente sexual y reproductiva), y la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en los planes y programas a través del fortalecimiento del andamiaje jurídico-normativo e institucional, así como el trabajo interinstitucional para el logro de la igualdad, entre otros.<sup>32</sup>

El Estado destaca la creación de programas de igualdad en la Administración Pública Federal y que desde el 2008 el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación obliga a impulsar la igualdad de oportunidades a través de la incorporación de la Perspectiva de Equidad de Género (PEG) en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas.

En atención a la Recomendación 9 del Sexto Informe Periódico de México, que solicita como elemento clave la armonización legislativa, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

32. *Ibidem*, p. ii.

(Proigualdad) especifica en su estrategia 1.6 “Impulsar la armonización de la legislación nacional conforme a los tratados y convenciones internacionales en coordinación con los tres poderes de las entidades federativas y los mecanismos para el adelanto de las mujeres”.

Además, el Inmujeres ha contribuido a la armonización de sistemas y leyes contra la violencia a nivel estatal y ha establecido una agenda de trabajo permanente con los tres Poderes en sus ámbitos federal y estatal, dependencias de la Administración Pública Federal, Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por otra parte, dentro del Poder Legislativo, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) habilitó en la página web de la Cámara de Diputados una base de datos que sistematiza las iniciativas de ley y puntos de acuerdo en materia de género, así como las propuestas de reformas legislativas con PEG en materia penal, civil o familiar de todas las entidades federativas del país.

En materia de igualdad y no discriminación, hasta mayo de 2010, 22 entidades federativas habían incorporado el principio de igualdad en sus constituciones y 25 el principio de no discriminación. Respecto de la tipificación del delito de violencia familiar, 30 entidades federativas y el Distrito Federal la tipifican, aunque subsiste el reto de armonizar la legislación civil, penal, de procedimientos, de responsabilidades de servidores públicos, entre otros.

Para dar atención a la activación del Protocolo ALBA, en julio de 2012 se firmó el acuerdo de lanzamiento del Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el municipio de Juárez y se creó la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito.

En las observaciones finales realizadas al 7º y 8º informes de México ante el CEDAW, en marzo de 2015,<sup>33</sup> se establece que el Proigualdad 2013-2018 alineado al PND considera entre sus estrategias la de garantizar la justicia efectiva, sensible al género, sin discriminación a mujeres y niñas, estableciendo la promoción de la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres y la elaboración de indicadores de impacto. Asimismo, se dio paso al Convenio de Colaboración suscrito por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Con todo ello, el Estado resalta el esfuerzo que ha realizado para asegurar el pleno goce y ejercicio de los DHM, así como para garantizar condiciones de igualdad respecto del hombre a través del fortalecimiento jurídico, normativo e institucional, trabajando en conjunto con otros agentes, como los Organismos Internacionales y de la Sociedad Civil. No obstante, reconoce el camino que queda por recorrer para el pleno reconocimiento de la igualdad en la norma y en la práctica.

## LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE HACE EL COMITÉ DE LA CEDAW

Después de llevar a cabo este proceso, el CEDAW pasa a elaborar el documento en el que plasma sus preocupaciones en los ámbitos donde considera que existe una laxa acción por parte del Estado para proteger los DHM, así como las recomendaciones que estima urgentes y que se espera se cumplan antes de la entrega del siguiente informe. El documento titulado “Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México”<sup>34</sup> está estructurado en cuatro partes, la primera consiste en la introducción donde se agra-

33. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Información suministrada por México sobre el seguimiento de las Observaciones Finales*. CEDAW: México, 2015.

34. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. CEDAW: México, 2012.

dece al gobierno mexicano por los informes 7° y 8° y su disposición a comparecer; en la segunda se destacan los avances que México comunica en su informe, para pasar en la tercera parte a profundizar en los principales ámbitos de preocupación y recomendaciones; por último, se le insta a que en un plazo de dos años proporcione por escrito información de que ha adoptado determinadas medidas establecidas con respecto a recomendaciones específicas, además de invitarlo a presentar su noveno informe en julio del 2016 bajo ciertas directrices.

En el análisis de este documento primero establecimos la jerarquización de las problemáticas que el CEDAW plantea —para lo cual nos basamos en el orden de presentación a lo largo del documento—, así como las recomendaciones planteadas. Este primer acercamiento al documento nos dio como resultado el siguiente orden: 1. Contexto general y violencia basada en género, 2. Armonización de la legislación y abrogación de las leyes discriminatorias, 3. Violencia contra las mujeres y Femicidio, 4. Trata de Personas, 5. Participación en la vida política y pública. 6. Defensoras de derechos humanos y periodistas, 7. Educación, 8. Empleo, 9. Salud, 10. Mujeres Indígenas Rurales, y 11. Familia y relaciones de matrimonio.

Al comparar este listado de problemáticas con las que los IS destacan, pudimos ver que por parte de la sociedad civil hay insistencia en evidenciar que la estrategia de seguridad pública adoptada en los últimos años es una de las principales amenazas contra las mujeres mexicanas. En este sentido, el CEDAW coloca dicha problemática bajo el subtema “Contexto general y violencia por motivos de género”<sup>35</sup> como la primera de sus preocupaciones. Este apartado recopila las voces de los cinco IS que denuncian la violencia intrafamiliar ejercida sobre las mujeres, las once voces de los informes que señalan que la desaparición forzada

35. *Idem.*

se ha agravado debido a la estrategia de seguridad pública, y la de los diez informes que denuncian el incremento en feminicidios.

El CEDAW hace eco de las voces de cuatro informes que manifiestan su consternación con respecto a los temas de trata de personas, desaparición forzada y tortura sexual, al señalar que “Al Comité le preocupa que las víctimas de la trata de personas sean sometidas no sólo a la explotación sexual y laboral, sino también que se les obligue a servir, entre otras cosas, como contrabandistas y esclavos sexuales”.<sup>36</sup> El Comité no especifica quiénes son los victimarios de los secuestros y desapariciones forzadas de las mujeres, mientras que seis de los 25 IS revisados señalan tres perpetradores: el crimen organizado, el narcotráfico y las redes de trata de personas.

El segundo proceso que realizamos fue cotejar las recomendaciones del CEDAW con las recomendaciones de los IS revisados, para lo cual agrupamos en quince categorías las recomendaciones de la sociedad civil, según el ámbito que abordan, las cuales son presentadas en la siguiente tabla en la columna del lado izquierdo y en la cual las cifras, que se encuentra entre paréntesis, muestran las veces que fueron reiteradas. Una vez lograda esta jerarquización de recomendaciones, procedimos a categorizar dentro de esta lista las propias recomendaciones del CEDAW, las cuales son presentadas en la columna derecha de la tabla y ordenadas con base en el número de veces que fueron reiteradas.

Al observar la tabla, lo primero que podemos destacar es que las jerarquizaciones de las recomendaciones de cada grupo revelan prioridades distintas sobre los ámbitos que requieren acciones urgentes y sobre cómo deberían de llevarse a cabo. Un claro ejemplo son las recomendaciones que se refieren al castigo a funcionarios que discriminen, las cuales en la lista de prioridades del CEDAW se encuentran en la cuarta

36. *Idem.*

## RECOMENDACIONES DE MAYOR RELEVANCIA

<b>Informes Sombra (ONGs nacionales e internacionales)</b>	<b>CEDAW</b>
1) Armonizar legislación s/estándares internacionales (15)	1) Mecanismos de protección (9)
2) Capacitación de funcionarios públicos (13)	2) Protocolos de investigación (8)
3) Políticas Públicas con perspectiva de género (11)	3) Armonizar legislación con estándares internacionales (8)
4) Protocolos de investigación (10)	4) Castigo a funcionarios que discriminan (6)
5) Base de Datos única (10)	5) Políticas Públicas con perspectiva de género (5)
6) Mecanismos de protección (9)	6) Tipificar feminicidio y desaparición forzada (4)
7) Campañas de difusión de los DH de las Mujeres (8)	7) Políticas de prevención / Atención Discapitados/as (4)
8) Tipificar feminicidio y desaparición forzada	8) Base de Datos única (4)
9) Políticas de prevención / Atención Discapitados/as (6)	9) Campañas de difusión de los DH de las Mujeres (3)
10) Participación en diseño de Políticas Públicas (5)	10) Protocolos para el uso de la fuerza con perspectiva de Género (3)
11) Desmilitarizar / Reforma Código de Justicia Militar (5)	11) Causales de aborto legal (3)
12) + causales de aborto legal (5)	12) Capacitación de funcionarios públicos (2)
13) Reparación del daño (3)	13) Participación en diseño de Políticas Públicas (2)
14) Castigo a funcionarios que discriminan (3)	14) Desmilitarizar / Reforma Código de Justicia Militar (2)
15) Protocolos para el uso de la fuerza con perspectiva de Género (2)	15) Reparación del daño (2)

Fuente: elaboración propia, con base en los veinticinco IS y las Observaciones Finales del CEDAW.

posición, mientras que en el orden de la sociedad civil se encuentran en la posición número catorce; o aquellas que velan por la capacitación de funcionarios públicos, las cuales son prioridad de las organizaciones al colocarlas en la segunda posición dentro de su jerarquía, mientras que para el CEDAW ocupan el lugar duodécimo de la lista.

Sin embargo, a pesar de las diferencias, dentro de las primeras seis posiciones hay cuatro recomendaciones que convergen, éstas son las que se refieren a los mecanismos de protección, los protocolos de investigación, armonización legislativa y la creación de PP con perspectiva de género.<sup>37</sup> Tanto el CEDAW como la sociedad civil coinciden en su preocupación por estas problemáticas.

Por otra parte, los IS desempeñan dos funciones muy importantes a lo largo del examen del CEDAW a México: proporcionan al CEDAW una versión más objetiva y apegada a la realidad que se vive en México. En la mayoría de los documentos exponen con crudeza cómo el Estado ha fallado en proporcionar y proteger los DHM, y proporcionan recomendaciones y soluciones con un estudio previo de lo que acontece. Un ejemplo de cómo el CEDAW recupera las recomendaciones que presentan los IS es el caso de la recomendación sobre los trabajadores domésticos que se encuentra en el inciso d, dentro del párrafo número 29 que insta al Estado a formular una política integral que asegure a los trabajadores domésticos acceso a una remuneración y tratamiento iguales por trabajo de igual valor. Aunque solamente un informe sombriamente mencionó esta problemática el Comité consideró de importancia incluirlo en su documento final.

37. *Idem.*

## CONCLUSIONES

En la batalla simbólica por imponer la visión legítima de la situación de los DHM en México, los IS desempeñaron un papel importante ante el CEDAW en su Sesión 52, al cuestionar la acción estatal y los supuestos avances reportados por el Estado mexicano. En esa sesión, el Estado se empeñó en exponer una versión parcial de la realidad, frágilmente sostenida por transformaciones legales, pero que no se traducen en cambios tangibles en la cotidianidad de las mujeres que padecen violencia en el país.

El Estado crea leyes, planes y programas que considera pertinentes para la vida de las mujeres sin involucrarlas en el proceso. Se muestra hacia el exterior y frente al CEDAW como un Estado abierto al diálogo y al cambio. Sin embargo, los IS rompen con esta narrativa y contradicen la versión oficial dando al CEDAW las herramientas necesarias para emitir recomendaciones aterrizadas en el contexto nacional. Frente a un Estado ineficiente, las ONG han asumido, a pesar del gran riesgo que supone, el papel de garante de DH, con lo que queda en entredicho la legitimidad del Estado protector.

Todo parece apuntar a que después de una violación de DHM no se considera la situación de vulnerabilidad de la víctima durante el proceso de denuncia y acceso a la justicia. Ese proceso también puede entorpecerse por conflicto de jurisdicción (entre el federal y el común) y por la competencia entre fiscalías. Por lo general, no se enjuicia a los agentes que violentan a las mujeres ni en la esfera pública ni en la privada. En la coyuntura de la estrategia de seguridad nacional la violencia de género ha plagado la esfera pública al grado de que ya no es posible proyectarla como “daños colaterales” dentro del panorama del bienestar colectivo.

El Estado mexicano es feminicida por acción, omisión y aquiescencia. Las mujeres en México son desaparecidas, torturadas, objeto de trata, utilizadas y descartadas, sea por las fuerzas de seguridad o por la impericia de las autoridades para realizar campañas que prevengan la violencia.

Sin transparencia en el uso del presupuesto; sin sanciones específicas cuando no se aplican adecuadamente las recomendaciones del CEDAW; sin certificaciones con PEG para los funcionarios; sin evaluación de programas; sin contextualización étnica ni socioeconómica; sin procesos de transformación profunda de las prácticas, relaciones y cultura patriarcal y misógina también socializada en las instituciones, la evidencia apunta a que la supuesta acción del Estado no es sino una puesta en escena a la medida del espectador, es decir, el CEDAW y la comunidad internacional.

Un caso paradigmático es el de la trata de personas en el que el gobierno federal no ha aceptado federalizar el delito. A tres años de la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas sólo se contaba con dos sentencias, mientras que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas sólo está facultada para atender los casos de violencia cometida por autoridades federales o vinculados a la comisión de delitos federales que no se relacionan con el crimen organizado, lo que termina por obstaculizar el acceso a la justicia. Mientras tanto, en los anexos de su 7º y 8º informe el Estado sólo dedica un par de párrafos a querer corregir esta anomalía estructural con la distribución de folletos e impresión de carteles.

Los IS no sólo exponen las deficiencias antes señaladas sino que también proponen soluciones inspiradas en la coyuntura política, económica y social que atraviesa el país, con la esperanza de ser escuchados en su denuncia. Así, además de buscar la mejoría para la población y

una auténtica vida libre de violencia, desestabilizan la percepción del “Estado legítimo” garante de la vida y lo dotan de responsabilidad en medio de la crisis de DH que atraviesa el país. Las ONG y sus informes rompen con la dinámica estatal de presentar resultados para recibir el aplauso del CEDAW y se convierten en portavoces de millones de historias que fueron acalladas a la fuerza y que justo ahora se escuchan, apenas desde la penumbra, exigiendo que no se repita su sufrimiento.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Academia de Derechos Humanos *et al.* *Informe sombra sobre seguimiento de recomendaciones. Una mirada desde sociedad civil.* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: México, 2011. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/stories/Informe\\_sombra\\_seguimiento\\_recomendaciones\\_CEDAW.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/stories/Informe_sombra_seguimiento_recomendaciones_CEDAW.pdf)

\_\_\_\_\_. *Report on the Status of girls, adolescents and women’s reproductive rights in Mexico.* CEDAW: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/12\\_JointNGOsSubmissionOnTheStatus\\_for\\_the\\_session.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/12_JointNGOsSubmissionOnTheStatus_for_the_session.pdf)

Alianza Latinoamericana Para la Familia *et al.* *Leyes para legalizar el aborto y reducción de mortalidad materna.* México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/2\\_JointNGOsubmissiononabortionlaws\\_forthesession.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/2_JointNGOsubmissiononabortionlaws_forthesession.pdf)

Alternativas Pacíficas, A.C. *et al.* *Situación de las mujeres en Nuevo León, México. Informe de la Sociedad Civil ante la CEDAW.* Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. GIRE: México, 2011. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/3\\_SociedadCivil\\_Mexico52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/3_SociedadCivil_Mexico52.pdf)

Amnistía Internacional. *Mexico, Briefing to the UN Committee on the Elimination of Discrimination Against Women.* Amnistía Internacional: México, 2012. <http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/>

- DctosSocCiv/4\_AmnestyInternationalForTheSessionMexico\_CEDAW52.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Resolución aprobada por la Asamblea General. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. AG/ONU: Nueva York, 1999. [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/OP\\_CEDAW\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/OP_CEDAW_sp.pdf)
- \_\_\_\_\_. *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. AG/ONU: Nueva York, 1999.
- \_\_\_\_\_. *Resolución aprobada por la Asamblea General sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. AG/ONU: Nueva York, 2008. <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/resolucionconvencion.pdf>
- Asociación Nacional de Abogados Democráticos et al. *El gobierno de México miente*. ANAD: México, 2010. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/7\\_JointNGOsMexico52\\_EFS.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/7_JointNGOsMexico52_EFS.pdf)
- \_\_\_\_\_. *Discriminación, pobreza y violencia contra las mujeres en México*. ANAD: México, 2010. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/JointNGOSubmission\\_Mexico52\\_EFS.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/JointNGOSubmission_Mexico52_EFS.pdf)
- Católicas por el Derecho a Decidir, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. *Femicide and Impunity in Mexico. A context of structural and generalized violence. Report presented before the Committee on the Elimination of all forms of Discrimination Against Women, CEDAW*. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF): México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/5\\_CDDandCMDPDH\\_forthesession\\_Mexico\\_CEDAW52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/5_CDDandCMDPDH_forthesession_Mexico_CEDAW52.pdf)
- \_\_\_\_\_. *Femicidio e impunidad en México: Un contexto de violencia estructural y generalizada*. OCNF: México, 2012. [http://cidem-ac.org/PDFs/Publicaciones%20de%20Organizaciones/Informe\\_Femicidio\\_Cedaw\\_16\\_07\\_2012.pdf](http://cidem-ac.org/PDFs/Publicaciones%20de%20Organizaciones/Informe_Femicidio_Cedaw_16_07_2012.pdf)

- Cátedra UNESCO de la UNAM *et al.* *Informe sombra sobre seguimiento de recomendaciones México*. México, julio 2012. <http://catedradh.unesco.unam.mx/Cursos/Metodologia.html>.
- Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C., Colectivo de Mujeres de San Cristóbal de las Casas, A.C. *Discrimination and Lack of Access to Justice in Chiapas, Mexico*. CDMCH/COLEM: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/6\\_CDMCH\\_COLEM\\_for\\_the\\_session\\_en.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/6_CDMCH_COLEM_for_the_session_en.pdf)
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Organización Mundial contra la Tortura. *Atenco: 6 años de impunidad por tortura sexual contra las mujeres*. Centro ProDH: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/14\\_CentroProdhOMCTForTheSession\\_Mexico\\_CEDAW52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/14_CentroProdhOMCTForTheSession_Mexico_CEDAW52.pdf)
- CIARENA, A.C. *et al.* *Mujeres indígenas y violencia en México*. CIARENA: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/stories/OSC/15\\_informe%20alternativo%20mujeres%20indigenas%20a%20la%20cedaw.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/stories/OSC/15_informe%20alternativo%20mujeres%20indigenas%20a%20la%20cedaw.pdf)
- Comisión Interamericana de Mujeres. *México. Respuestas al cuestionario. Informe de País. Observaciones de la Autoridad Nacional Competente*. CIM/OEA: Caracas, Venezuela, 2008. [http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem\\_do\\_para/docs/mesecvi-ii-respuestas\\_mexico-1.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem_do_para/docs/mesecvi-ii-respuestas_mexico-1.pdf)
- \_\_\_\_\_. *Reglamento del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer. Convención Belém Do Pará*. Washington, D.C., 2005. [http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem\\_do\\_para/docs/reglamento\\_comite\\_mesecvi-1.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/belem_do_para/docs/reglamento_comite_mesecvi-1.pdf)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. CEDAW: México, 2012. [http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw\\_7\\_y\\_8\\_informe.pdf](http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/cedaw/cedaw_7_y_8_informe.pdf)

- \_\_\_\_ *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Información suministrada por México sobre el seguimiento de las Observaciones Finales.* CEDAW: México, 2015. [docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc](http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc)
- \_\_\_\_ *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México.* ONU: México, 2005. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>
- Equis: Justicia para las Mujeres. *Informe sobre la situación de acceso a la justicia para las mujeres en México.* Equis: Justicia para las Mujeres: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/10\\_EquisSubmission\\_for\\_the\\_session.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/10_EquisSubmission_for_the_session.pdf)
- FoodFirst Information and Action Network International. *Contribución escrita de mujeres rurales, campesinas e indígenas de los estados de Guerrero y Morelos, en México.* FIAN Internacional: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/11\\_FIAN\\_International\\_for\\_the\\_session\\_sp.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/11_FIAN_International_for_the_session_sp.pdf)
- Fondo de Población de las Naciones Unidas *et al.* *México ante la CEDAW.* ONU: México, 2012. <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>
- González, Aída. “El Comité de la Convención CEDAW. Un órgano de supervisión y seguimiento”. Ponencia presentada en el III Curso Interamericano *Sociedad Civil y Derechos Humanos* del IIDH. San José, Costa Rica, 28 octubre-31 noviembre 2001. [http://132.247.1.49/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/4\\_Otros/2.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/4_Otros/2.pdf)
- Human Rights Watch. *Revisión del cumplimiento de México ante la CEDAW.* HRW: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/13\\_HumanRightsWatchfor\\_the\\_sessionMexicoCEDAW52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/13_HumanRightsWatchfor_the_sessionMexicoCEDAW52.pdf)
- Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. *Información para el Comité CEDAW sobre la situación de violencia contra defensoras de derechos humanos.* IM-Defensoras:

- México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/13\\_WHRD\\_ForTheSession\\_MexicoCEDAW52\\_sp.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/13_WHRD_ForTheSession_MexicoCEDAW52_sp.pdf)
- Instituto Nacional de las Mujeres. Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales. *Articulación y sinergia entre CEDAW, PAB, BEIJING +5, Metas del Milenio, Consenso Quito, Ley de Igualdad y Proigualdad*. Inmujeres: México, 2005. <http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/beijing/mas15/CuadroArticulacionCEDAW-Beijing-Metas-Milenio-ConsensoQ.pdf>
- \_\_\_\_\_. *Respuestas al Cuestionario enviado a los gobiernos por la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000)*. Inmujeres: México, 2004. [http://www.google.com.mx/url?url=http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/beijing/beijing\\_2005/Mexico\\_respuesta\\_cuestionario\\_DAW.doc&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ved=oCBMQFjAAahUKEwj-mcaAwI3HHAhUGGpIKHQwTCeM&usg=AFQjCNHwo4FSnXJQvFGoC3TKKJf-tYCY-g](http://www.google.com.mx/url?url=http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/beijing/beijing_2005/Mexico_respuesta_cuestionario_DAW.doc&rct=j&frm=1&q=&esrc=s&sa=U&ved=oCBMQFjAAahUKEwj-mcaAwI3HHAhUGGpIKHQwTCeM&usg=AFQjCNHwo4FSnXJQvFGoC3TKKJf-tYCY-g)
- \_\_\_\_\_. *7° y 8° Informes consolidados de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Inmujeres: México, 2010. <http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/informes/inforcedaw.pdf>
- \_\_\_\_\_. *Violentómetro*. INM: México (s/f). [http://www.genero.ipn.mx/Materiales\\_Didacticos/Paginas/Violentometro.aspx](http://www.genero.ipn.mx/Materiales_Didacticos/Paginas/Violentometro.aspx)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Resumen sobre funcionamiento y mecanismos del Comité de la Convención CEDAW*. IIDH: San José, Costa Rica (s/f). [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_onuinteres/mandatocomitecedaw.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_onuinteres/mandatocomitecedaw.pdf)
- International Disability Alliance. *Sugerencias para preguntas relevantes de discapacidad para el Comité CEDAW*. IDA: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/15\\_IDA\\_Mexico52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/15_IDA_Mexico52.pdf)

- Justicia para Nuestras Hijas, Centro de Derechos Humanos de las Mujeres. *Juárez y Chihuahua, guerra contra el narcotráfico y Recomendaciones de la CEDAW*. Mukira: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/17\\_juarezchihuahuaguerravs narco.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/17_juarezchihuahuaguerravs narco.pdf)
- Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. ONU: Beijing, 1995. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- \_\_\_\_\_. *Carta de las Naciones Unidas*. ONU: Nueva York, 1945. <http://www.un.org/es/documents/charter/>
- \_\_\_\_\_. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. ONU: Nueva York, 1946. <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Newell, Peter. *Briefing on Mexico for the Committee on the Elimination of Discrimination against Women*. Global Initiative: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/14\\_GIEACPC\\_Mexico52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/14_GIEACPC_Mexico52.pdf)
- Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio *et al.* *Submission to the United Nations Committee on the Elimination of Discrimination against Women with regard to the consideration of the combined 7th and 8th Periodic Report of Mexico*. OCNF: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/16\\_OCNF\\_for\\_the\\_session\\_en.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/docs/DctosSocCiv/16_OCNF_for_the_session_en.pdf)
- Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio. *Estudio de la implementación del tipo penal de femicidio en México: causas y consecuencias 2012 y 2013*. OCNF: México, 2014. <http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/services-view/informe-estudio-de-la-implementacion-del-tipo-penal-de-femicidio-en-mexicocausas-y-consecuencias-2012-y-2013>
- Organización de Estados Americanos. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer*. “Convención Belem Do Pará”. Washington, D.C., 1994. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez *et al.* *Informe sombra de Ciudad Juárez en seguimiento de la visita del Comité CEDAW en relación al Artículo 8° del Protocolo Facultivo*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: México, 2011. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/informe\\_cdjuarez.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/informe_cdjuarez.pdf)
- Tlachinollan. Centro de Derechos Humanos de la Montaña. *Informe sombra para el 7º y 8º Informe del Estado Mexicano ante el Comité CEDAW. Estado de Guerrero*. Tlachinollan: México, 2012. [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/12\\_Tlachinollan\\_ForTheSession\\_Mexico\\_CEDAW52.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/12_Tlachinollan_ForTheSession_Mexico_CEDAW52.pdf)
- Track Impunity Always *et al.* *Informe de seguimiento presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las medidas adoptadas con respecto a las observaciones finales de 2012*. TRIAL: México, 2014.  
<http://fundacionjusticia.org/informe-de-seguimiento-presentado-al-comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contr-la-mujer-sobrfpe-las-medidas-adoptadas-con-respecto-a-las-observaciones-finales-de-2012/>